



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

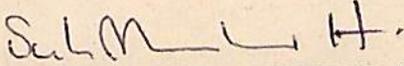
AUTO: Interlocutorio
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: JAIME MARIO FRANCO GÓMEZ (C.C. 10132322)
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
VINCULADOS: - JOSÉ REMBERTO MARTÍNEZ DELGADO
- PERSONAS INDETERMINADAS
- ABG. NORA GABRIELA PELÁEZ FRANCO como Curadora Ad Litem del señor JOSÉ REMBERTO MARTÍNEZ DELGADO
RADICADO: 666 82 31 03 001 2019-00305-00

Habiéndose recibido del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA en copias el proceso DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL, promovido por el señor JAIME MARIO FRANCO GÓMEZ en contra del señor JOSÉ REMBERTO MARTÍNEZ DELGADO, radicado al número 2017-00675, se observa la necesidad de integrar la litis con la participación de la abogada NORA GABRIELA PELÁEZ FRANCO quien en el referido litigio obraba como Curadora Ad Litem del señor JOSÉ REMBERTO MARTÍNEZ DELGADO.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá la vinculación de la abogada NORA GABRIELA PELÁEZ FRANCO, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa, concediéndole término de un (01) día para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda, atendiendo el reducido lapso con el que se cuenta en el momento para la decisión de fondo.

Se advierte al vinculado que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,


SULI MIRANDA HERRERA
Juez

